



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de marzo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LUZ STELLA GUIAR GUZMAN
DEMANDADA:	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL JEANS S.A.S. MISION EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.
RADICADO:	05001310500220200039200
ASUNTO:	REQUIERE

Revisado el expediente, atendiendo las solicitudes de impulso procesal, se informa que se surtió notificación a las demandadas sin aportar ninguna constancia de ese acontecimiento.

De otro lado, se solicita se de curso a la reforma a la demanda; sin embargo, al no lograrse determinar la fecha de envío de la notificación, no es posible contabilizar los términos de para dar curso a la reforma que menciona, escrito que no obra en el expediente, el que deberá aportar en el momento procesal oportuno conforme las voces del artículo 28 del CPL Y SS.

Debe advertirse que de la constancia de notificación debe desprenderse el ingreso al buzón electrónico del correo del destinatario (acuse de recibido) o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, 1en cuyo caso, si no es posible evidenciarlo para el Juzgado, se debe repetir la notificación electrónica; se sigue acudir a las entidades de correo certificadas para dicho trámite.

Notifíquese y Cúmplase

¹ Sentencia 420/2020 la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo sub examine en el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c585002fcaac1151a4a0338d36eea78033407f7f2c4c1dee541a8c4045b326**

Documento generado en 01/03/2022 02:31:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>